

## Incorporan partidas arancelarias dentro de relación de mercancías sensibles al fraude

### DECRETO SUPREMO Nº 053-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 186-99-EF, modificado por Decretos Supremos Nºs. 131-2000-EF, 203-2001-EF y 098-2002-EF, se dispuso la aplicación de las Normas de Valoración aprobadas por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, así como se aprobó y modificó el Reglamento para la Valoración de Mercancías según el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la Organización Mundial del Comercio - OMC;

Que, asimismo mediante el Decreto Supremo Nº 098-2002-EF, se dictaron medidas adecuadas para el tratamiento de mercancías consideradas como sensibles al fraude por concepto de valoración, así como se aprobó el Anexo que consigna la relación de subpartidas nacionales sujetas a dicho tratamiento;

Que, se ha visto por conveniente ampliar el Anexo antes mencionado;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Incorporar en el Anexo que forma parte del Decreto Supremo Nº 098-2002-EF, a las subpartidas nacionales que a continuación se indica:

6110309000	6203230000	6212100000
6110301000	6110200030	6204330000
6302220000	6204230000	6203320000
6203420019	6109909000	6104330000
6205200000	6206300000	6103330000
6204620000	6110110090	6302210000
6302600000	6203430000	6202930000
6302320000	6203330000	6204630000
6115939000	6109901000	6203420012
6109100039	6205300000	6212200000
6302390000	6204320000	6203420011
6201130000	6203420029	6115920000

**Artículo 2.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los tres días del mes de mayo del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas